

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE	
Área Solicitante	Dirección de Promoción y Prevención de Concesiones e Infraestructura
Fecha	Enero de 2026
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios Profesionales
Objeto	Prestar servicios profesionales en la Delegatura de Concesiones e Infraestructura, brindando apoyo a la ejecución de las actividades que se requieran para el fortalecimiento de los programas especiales que garantizan los factores de interés general como: seguridad vial, mantenimiento de infraestructura, auditorías de seguridad vial, estadísticas operacionales, conectividad, sostenibilidad de la infraestructura y relaciones económicas.
De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art 1 del Decreto 399 de 2021,el cual señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, e igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos, así como las demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.	
1. Descripción y justificación de la necesidad:	El artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. En cumplimiento de los principios y reglas contenidos en los numerales 7 y 12 (éste último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (Estudios y documentos previos), que fue modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 y el Manual de Contratación de la entidad, se procede a efectuar el estudio previo para contratar los Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión , conforme a la necesidad que se pretende satisfacer. La Superintendencia de Transporte, es un organismo de naturaleza pública creada por la Ley 1ª de 1991, modificada por la Ley 1753 del 2015, dotó de personería jurídica a la Superintendencia de Transportes, la cual para todos sus efectos tendrá el régimen presupuestal y financiero aplicable a los establecimientos públicos. En virtud del Decreto 2409 de 2018, la Superintendencia de Transporte es un organismo descentralizado del orden nacional, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrita al Ministerio de Transporte que tiene por Objeto ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley y la delegación establecida en el citado decreto. Por su naturaleza pública, esta Superintendencia está sometida a los principios de la función administrativa y como consecuencia de ello, debe aplicar los postulados de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad,

	responsabilidad y transparencia, cumpliendo a satisfacción la función de vigilancia, inspección y control que se le ha encomendado. Así mismo, siendo parte integral del Despacho del Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura, se encuentran la Dirección de Promoción y Prevención de Concesiones e Infraestructura y la Dirección de Investigaciones de Concesiones e Infraestructura. En orden a lo anterior, el artículo 18 del Decreto 2409 de 2018 consagra entre las funciones que a su cargo tiene la Dirección de Promoción y Prevención de Concesiones e Infraestructura, las siguientes: “1. Adoptar los mecanismos de vigilancia subjetiva de sus vigilados, efectuando análisis tendientes a advertir una situación crítica de orden jurídico, contable, económico y/o administrativo interno de los concesionarios y/o contratistas encargados de la construcción, rehabilitación, operación, explotación, así como a la construcción y/o al mantenimiento de la infraestructura vial, aeroportuaria y férrea. (...) 3. Mantener actualizado el registro de las personas vigiladas por la Superintendencia en materia de contratos de concesión y/o de los servicios conexos destinados a la construcción, rehabilitación, operación, explotación, así como a la construcción y/o al mantenimiento de la infraestructura vial, aeroportuaria y férrea. (...)”; de igual modo, el artículo 19 de dicho Decreto contempla que a la Dirección de Investigaciones de Concesiones e Infraestructura le corresponde, entre otras, las siguientes funciones: “1. Realizar visitas de inspección, interrogar, tomar declaraciones y, en general, decretar y practicar pruebas, con observancia de las formalidades previstas en la ley para los medios probatorios, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales cuyo control le compete. (...) 4. Imponer las medidas y sanciones que correspondan de acuerdo con la ley, por la inobservancia de ordenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia o por la obstrucción de su actuación administrativa, previa solicitud de explicaciones y práctica de pruebas si hay lugar a ello. Ahora bien, en la Superintendencia de Transporte se ha formulado el proyecto de inversión Fortalecimiento a la Supervisión Integral a los Vigilados a Nivel Nacional, el cual tiene como objetivo Fortalecer la Vigilancia, Inspección y Control a los vigilados por parte de la Supertransporte y de conformidad con la información contenida en la ficha EBI del proyecto, que tiene una proyección para el año 2026 de beneficiar a 45.500 personas. En el proyecto de inversión de fortalecimiento se tiene planteado el objetivo específico: Mejorar la auditoría y control sobre los vigilados; a su vez, este objetivo específico presenta el producto: Servicio de supervisión en el cumplimiento de los requisitos en el sector transporte, con la actividad: Elaborar informes de las acciones de auditoría y control en la iniciativa de inversión: Fortalecimiento en el desarrollo de los programas especiales y PAPP. Por otra parte, la visión del Plan Estratégico Sectorial de Transporte tiene determinada a la Superintendencia de Transporte en la dimensión de Servicio, para Normatividad y Control; así mismo, plantea políticas públicas, entre otras, para Seguridad Vial, Infraestructura Resiliente y calidad del servicio. De manera tal que presenta líneas estratégicas como (i) Movilidad segura y sostenibilidad en el territorio colombiano e (ii) Instituciones confiables al servicio de las regiones. Igualmente, es importante precisar que la Superintendencia de Transporte tiene contemplado en el Plan Estratégico Institucional -PEI 2023 – 2026, Líneas estratégicas del sector transporte, Objetivos estratégicos y Metas, que con la presente contratación se buscará contribuir a:
--	--

	Líneas Estratégicas del Sector Transporte: Infraestructura intermodal resiliente con vocación social e instituciones confiables al servicio de las regiones. Objetivo estratégico: Mejorar la capacidad institucional aumentando la cobertura territorial para contribuir en la consolidación de la paz. De conformidad con el modelo de supervisión y sus respectivas fases, se hace necesario que estas fases se ejecuten de manera cíclica en periodos de un año desde el año 2023 hasta la finalización del proyecto de inversión Fortalecimiento a la Supervisión Integral a los Vigilados a Nivel Nacional. A partir de ello se proyectan las siguientes metas anualmente: • SETA VIGILANCIA: Meta 6: Realizar actividades de autogestión durante la ejecución del contrato como mínimo al 33% de vigilados bajo la metodología del programa SETA, para la mitigación de riesgos en las temporadas altas. Total, Vigilados SETA = 117, Meta Total Anual 33% de vigilados = 39. • SETA INSPECCIÓN: Meta 6: Realizar vistas de inspección durante la ejecución del contrato como mínimo al 33% de vigilados bajo la metodología del programa SETA, para la mitigación de riesgos en las temporadas altas. Total, Vigilados SETA = 117. Meta Total anual 33% de vigilados = 39 Inspecciones Iniciales. • PESCRI VIGILANCIA: Meta 4: Realizar actividades de autogestión durante la ejecución del contrato al 100% de Concesiones carreteras con operación bajo la metodología del programa especial de sectores críticos de accidentalidad. Total, Vigilados PESCRI = 48. Meta Total Anual= 100% de vigilados = 48. • PESCRI INSPECCIÓN: Meta 4: Realizar visitas de inspección durante la ejecución del contrato como mínimo al 10% de Concesiones carreteras con operación bajo la metodología del programa especial de sectores críticos de accidentalidad – PESCRI. Total, Vigilados PESCRI = 48. Meta Total Anual = 10% de vigilados = 5 • PAFYCI VIGILANCIA: Meta 5: Realizar actividades de autogestión durante la ejecución del contrato como mínimo al 100% de vigilados bajo la metodología del programa especial de afectaciones y cierres. PAFYCI. Total, vigilados PAFYCI = 166, Meta Total Anual 100% de vigilados = 166. • PAFYCI INSPECCIÓN: Meta 5: Realizar inspecciones durante la ejecución del contrato como mínimo al 20% de vigilados bajo la metodología del programa especial de afectaciones y cierres. PAFYCI, Total vigilados PAFYCI = 166, Meta Total Anual 20% de vigilados = 35. • PECSO VIGILANCIA: Meta 7: Realizar actividades de autogestión durante la ejecución del contrato al 100% de estaciones de pesaje en carretera localizadas en el Territorio Nacional, bajo la metodología del programa PECSO, para validación de normas de control al sobrepeso. Total, Estaciones de pesaje PECSO = 96. Meta Total Anual 100% Estaciones de pesaje = 96. • PECSO INSPECCIÓN: Meta 7: Realizar visitas de inspección durante la ejecución del contrato como mínimo al 20% de estaciones de pesaje en carretera localizadas en el Territorio Nacional, bajo la metodología del programa PECSO, para validación de normas de control al sobrepeso.
--	--

	Total, Estaciones de pesaje PECSO = 96. Meta Total Anual 20% Estaciones de pesaje = 20 Con el fortalecimiento de la ejecución de los programas especiales en razón de los informes que se realicen conforme a las acciones de auditoría y control que adelanten, se busca el fortalecimiento de la supervisión, y de esta manera contribuir con los insumos para la ejecución de acciones específicas de seguimiento a temas concretos con el objetivo de obtener datos relevantes que llevarán a la toma de acciones de mejora en la prestación del servicio público de transporte terrestre, férreo y aeroportuario. En ese orden de ideas, los programas especiales son los siguientes: 1. Supervisión Especial de Temporada Alta – SETA: Es un programa especial que consiste en realizar inspecciones técnicas a las vías nacionales en horario nocturno, esto debido a que en esas condiciones se incrementan los factores de riesgo y se disminuye la capacidad de reacción de los usuarios de la vía; por tanto, busca adoptar medidas para identificar los factores de riesgo de los usuarios respecto de la prestación del servicio público de transporte en la infraestructura terrestre y aeroportuaria, incluyendo concesiones, carreteras y terminales de transporte automotor de pasajeros por carretera. Por otra parte, para el desarrollo de los programas especiales, se recolecta información mediante la realización de inspecciones técnicas de campo y/o en el marco de la autogestión, con la realización de requerimientos de reporte de información a los vigilados. 2. Programa Especial Sectores Críticos – PESCRI: Este programa busca disminuir la reincidencia de ocurrencia de estos factores a través de la evaluación de los aspectos técnicos y condiciones viales, a través de la identificación de sectores críticos reincidentes en las carreteras concesionadas del país. Se denomina sector crítico de accidentalidad, al kilómetro de concesión en el cual suceden tres accidentes simples o un accidente con víctimas fatales. Adicionalmente, se revisarán las afectaciones, las cuales generalmente se encuentran contenidas dentro del sector crítico, en una abscisa puntual u ocasionalmente en un nuevo sector crítico. Dichas afectaciones pueden ser el resultado de un imprevisto o una condición de la vía ya determinada con anterioridad. 3. Programa Especial Afectaciones y Cierres - PAFYCI: Este programa solicita información periódica a los administradores de infraestructura de transporte, respecto de los hechos que perjudican la prestación del servicio, así como el manejo de la situación, tiempos de respuesta, permanencia y riesgos eminentes, relacionados con las afectaciones de la infraestructura de transporte, ya que es sensible a presentar afectaciones y/o cierres derivados de factores externos o internos, lo cual puede desencadenar un perjuicio de la debida prestación del servicio público. Una vez analizada la información aportada, se procede a solicitar planes de acciones de mejora, para una posterior verificación documental o por medio de inspección. 4. Programa Especial de Seguimiento al control del sobrepeso – PECSO:
--	--

	En este programa especial se requiere hacer un análisis específico de las funciones propias del control al sobrepeso vinculando aspectos específicos sobre el mismo, donde se evidencian las actividades de control de conectividad interinstitucional, con el fin de visualizar las fallas relacionadas con los Informes Únicos de Infracciones al Transporte – IUIT- y las diferencias de las tomas de datos para el complemento de las matrices comparativas de los procesos sancionatorios. Por otra parte, para el desarrollo de los programas especiales, se recolecta información digitalmente haciendo uso del aplicativo Survey123, mediante la realización de inspecciones técnicas de campo y/o en el marco de la autogestión, con la realización de requerimientos de reporte de información a los vigilados, para lo cual los contratistas, a través de trabajo en campo, recolectan información que debe ser georeferenciada online en los tableros de control desarrollados en el software ArcGis. En consecuencia, la Delegatura de Concesiones e Infraestructura, mediante su Dirección de Promoción y Prevención, para apoyar en el desarrollo de las actividades propias del proyecto de inversión referenciado, así como las correspondientes a la ejecución de los programas especiales ha determinado conformar un equipo que apoye a esta Dirección en las actividades de campo que se deben desplegar en las regiones donde la entidad no cuenta con una sede física, sin embargo, requiere hacer presencia institucional con el fin de obtener información en la infraestructura de transporte de carretera, aeroportuaria, terminales de transporte aéreo y transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, de acuerdo con los factores específicos para cada programa especial. Así mismo, les corresponderá consolidar la información que es requerida por esta entidad para el análisis de la data recolectada, evaluación, seguimiento de las acciones de mejora propuestas por los vigilados. Dado que los funcionarios de planta no pueden desplazarse constantemente a las regiones debido a sus funciones habituales y otras actividades relacionadas con proyectos de inversión, se hace necesario celebrar un contrato de prestación de servicios para garantizar el seguimiento y control de los programas especiales. Esto permitirá mejorar la auditoría y supervisión sobre los vigilados en el marco del Fortalecimiento a la Supervisión Integral a Nivel Nacional, asegurando que el equipo de profesionales realice las actividades de campo necesarias en las regiones sin sede física, de acuerdo con los factores específicos de cada programa especial. Cabe destacar que, durante la presente vigencia se priorizará el fortalecimiento de los programas especiales SETA, PESCRI, PAFYCI y PECISO, debido a la necesidad de un seguimiento más intenso en los sectores críticos de siniestralidad, cierres y afectaciones, control de sobrepeso y supervisión especial en temporada alta. De acuerdo con lo expuesto anteriormente, y considerando que la Delegatura de Concesiones e Infraestructura no cuenta actualmente con personal destinado a adelantar las actividades de acompañamiento requeridas para apoyar la ejecución de las acciones orientadas al fortalecimiento de los programas especiales que garantizan los factores de interés general como: seguridad vial, mantenimiento de infraestructura, prestación de servicio en operaciones de alto flujo y riesgo, auditorías de seguridad vial, estadísticas operacionales, conectividad, sostenibilidad de la infraestructura, relaciones económicas y buenas prácticas para el cumplimiento normativo técnico y operativo,
--	--

se hace necesario contratar un profesional que brinde soporte con plena autonomía técnica y administrativa. Esto, con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos establecidos por la Superintendencia de Transporte, al igual que a los previstos en el plan estratégico sectorial y a los lineamientos que orientan la construcción del Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, en el marco del Fortalecimiento a la Supervisión Integral a los Vigilados a Nivel Nacional.

Para el año 2026, la Delegatura de Concesiones e Infraestructura plantea implementar los factores de interés general en la infraestructura del transporte, los cuales comprenden un amplio conjunto de elementos que orientan la intervención estatal y labor de supervisión de la Superintendencia de Transporte. Entre ellos podemos destacar:

Eliminación de barreras	Accesibilidad e inclusión
Garantía de derechos	Formalización
Buenas prácticas para el cumplimiento normativo técnico, operativo, comercial, contable y societario	Seguridad vial —incluyendo: infraestructura, sectores críticos de siniestralidad y seguridad en pasos y zonas escolares—
Seguridad operacional aeroportuaria	Conectividad
Mantenimiento de la infraestructura	Sostenibilidad de infraestructura
Derecho de vía o zonas laterales	Prevención de evasión y elusión de peajes
Las auditorías de seguridad vial	Gestión de operaciones de alto flujo y riesgos
Prestación de servicios y atención al usuario	Estadísticas operacionales
Relaciones económicas	Indicadores comerciales y financieros
Hipótesis de negocio en marcha	Desarrollo sectorial
Incorporación de sociedades extranjeras	Condición y certificación de vigilancia
Cálculos actuariales del sector	Componente ambiental

Todos estos factores constituyen el núcleo de las acciones preventivas, correctivas y sancionatorias de la Superintendencia, orientada a proteger los derechos de la población en general y, de manera especial, a salvaguardar las garantías y condiciones de accesibilidad de las personas con discapacidad.

En atención a las necesidades descritas, se requiere contar, entre otros, con los servicios de una (1) persona que cumpla con los siguientes requisitos:

Perfil	Profesional I
Título	De formación Profesional y matrícula o tarjeta profesional.
Posgrado	No requiere
Núcleo Básico del Conocimiento	Ingeniería Civil, Ingeniería Ambiental, Ingeniería de Vías, Arquitectura y/o afines
Experiencia	Sin experiencia

	La necesidad aquí descrita, se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2026. Esta necesidad se encuentra financiada por el proyecto de inversión “Fortalecimiento a la supervisión integral a los vigilados a nivel nacional” - Código BPIN: 2018011000655, cuyo objetivo marco es “ fortalecer la Vigilancia, Inspección y Control a los vigilados por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte ” y el específico corresponde a “mejorar la auditoría y control sobre los vigilados”- Código SIIF: “C-2410-0600-3-51102D-2410002-02”, contemplando la siguiente actividad: “Elaborar informes de las acciones de auditoría y Control.” En virtud del cumplimiento a los fines ya enunciadas y la certificación de insuficiencia o inexistencia de personal expedida por la Coordinación de Talento Humano, en la entidad no se cuenta con el personal suficiente de planta que pueda desarrollar específicamente las actividades que enmarcar el objeto contractual, por tanto, se hace necesario y conveniente contratar la prestación de estos servicios con personas naturales, que reúnan la idoneidad y experiencia requeridas por la Entidad para satisfacer el cumplimiento de sus fines esenciales.						
2. Codificación clasificador bienes y servicios:	El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidad (UNSPSC), de la siguiente forma: <table><tr><th>CÓD. PRODUCTO</th><th>DESCRIPCION</th></tr><tr><td>80111617</td><td>Servicios temporales de Arquitectura</td></tr><tr><td>80111614</td><td>Servicios temporales de ingeniería</td></tr></table>	CÓD. PRODUCTO	DESCRIPCION	80111617	Servicios temporales de Arquitectura	80111614	Servicios temporales de ingeniería
CÓD. PRODUCTO	DESCRIPCION						
80111617	Servicios temporales de Arquitectura						
80111614	Servicios temporales de ingeniería						
3. Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución de la presente contratación será de OCHO (8) MESES, término que empezará a contarse a partir del perfeccionamiento del contrato, el inicio de cobertura en el sistema general de riesgos laborales, aprobación de las garantías y la expedición del certificado de registro presupuestal, requisitos necesarios para su ejecución de conformidad con el artículo 23 Ley 1150 de 2007.						
4. Valor estimado del contrato:	El valor del contrato: VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$25.766.480). Este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, incluyendo las deducciones y contribuciones, pagaderos por mensualidades vencidas. (Numeral 4, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015). Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base la Resolución 17825 del 28-11-2025, por medio de la cual se establecen los perfiles, requisitos y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales para la Entidad.						
5. Forma de pago:	La Superintendencia de Transporte, conforme a la Resolución 17825 del 28-11-2025, por medio de la cual se establecen los perfiles, requisitos y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales para la Entidad, además de las actividades a desarrollar y la responsabilidad de						

	los servicios contratados, establece los honorarios por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$3.220.810), pagaderos por mensualidades o por fracción de mes ejecutado, con corte al último día de cada mes. Cuando el CONTRATISTA haya prestado sus servicios por un término inferior al mes, se liquidará con el valor diario, incluidos todos tributos a que haya lugar, considerando en todo caso meses de 30 días. Los pagos se realizarán según la disponibilidad de recursos de la entidad, tales valores se consignarán en la cuenta bancaria indicada por EL CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes previa presentación de cuenta de cobro o factura electrónica validada previamente por la DIAN, según aplique a régimen tributario del contratista, de la certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor, informe de actividades para contratos de prestación de servicios, y copia del recibo de pago de las cotizaciones a los sistemas de servicios de salud, pensiones y al Sistema General de Riesgos Laborales En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) el valor del pago de los aportes en seguridad social de salud y pensión deberá realizarse de conformidad con la normatividad vigente. El pago al Sistema General de Riesgos Laborales se efectuará de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012 y sus decretos reglamentarios. Es de anotar, sin embargo, que el pago de la cuenta de cobro al contratista estará supeditado al PAC que para el efecto apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El CONTRATISTA autoriza a la Superintendencia de Transporte, para que, por el conducto de la Dirección Financiera, efectúe las deducciones legales a que hubiere lugar. Todos los documentos deberán radicarse a través de correo electrónico cuentadecobro@supertransporte.gov.co y publicarse en la plataforma SECOP II. Para los contratistas obligados a facturar, si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y por lo tanto renuncian al derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. La factura la deberán radicar a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN. El esquema de recepción de facturas electrónicas se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, "FACTURADOR SIIF NACION", donde cada uno de los supervisores deberán recibir, verificar y aprobar por medio de dicha plataforma el documento electrónico. Lo anterior, teniendo en cuenta que los supervisores o cuentadantes de caja menor son los responsables directos de aprobar o rechazar los documentos soporte de los contratos o de los egresos.
--	--

	La entidad deberá considerar los gastos de desplazamiento que el contratista requiera si es necesario desplazarse a otra ciudad para atender los compromisos contractuales. Para el caso de los honorarios a pagar en el mes de diciembre de la presente vigencia fiscal, EL CONTRATISTA podrá presentar un informe parcial de ejecución de actividades, de acuerdo con las directrices de la Entidad, y los restantes días del mes de diciembre, a la fecha de finalización del plazo pactado. Para el caso de las comisiones EL CONTRATISTA deberá presentar un informe, al supervisor del contrato, sobre la gestión realizada en la comisión autorizada dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de ésta. La no presentación del informe se tendrá como hecho constitutivo para la imposición de multa de conformidad con lo establecido en el contrato y así mismo EL CONTRATISTA perderá el derecho a los gastos correspondientes y tendrá que devolver el valor de los pasajes y los gastos si le fueran cancelados. Este valor será descontado directamente por LA SUPERINTENDENCIA de los saldos contractuales pendientes. En caso de que la comisión no se realice o que el contratista no acuda a la misma y ya se hayan consignado los gastos, mediante la suscripción del presente contrato, el contratista autoriza realizar los descuentos de los saldos y/o devolver los mismos a la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE. Sin perjuicio de la tipología contractual, él o los pagos acordados estarán sujetos al cumplimiento de metas, actividades o productos fijados al contratista por parte del supervisor en el marco de la ejecución contractual y los cuales forman parte integral del presente contrato.
6. Lugar de ejecución:	En la ciudad de BOGOTÁ D.C. , sin perjuicio que conforme a las instrucciones de la supervisión se requiera el desplazamiento del contratista a otro lugar.
7. Obligaciones de las partes:	a. DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las obligaciones que tiene a cargo en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes: OBLIGACIONES GENERALES 1. Ejecutar el objeto del contrato conforme a las disposiciones establecidas en el presente documento y dentro del plazo de ejecución pactado. 2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, solicitar y cargar en la sección "Condiciones" de la plataforma SECOP II la póliza de cumplimiento. 3. El contratista debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el <i>artículo 5 de la Ley 80 de 1993 – Derechos y deberes de los contratistas-</i> y el <i>artículo 50 de la Ley 789 de 2002 – Control a evasión de recursos parafiscales</i>. Estar afiliado a seguridad social de acuerdo con las normas legales vigentes, realizando el aporte por mínimo el 40% del valor del IBC. 4. Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta

	afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a, numeral 5- Ley 1562-2012). - Aceptar la supervisión ejercida por la Superintendencia de Transporte. - Presentar al supervisor del contrato informes detallados sobre los servicios prestados y las actividades desarrolladas, de acuerdo con las fechas establecidas para el pago. - Presentar, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, o según lo estipulado por la entidad, la respectiva cuenta de cobro o factura electrónica validada por la DIAN, según el régimen tributario aplicable, para el trámite de pago de honorarios. - Cargar en la plataforma SECOP II los informes de ejecución del contrato, cumpliendo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y los manuales de la Agencia Nacional de Contratación Pública, según lo indicado por la entidad. - Cumplir oportunamente con los procedimientos y requisitos establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II, conforme al Manual de Contratación y los procesos internos de la entidad. - Mantener la confidencialidad y reserva de toda información conocida durante la ejecución del contrato. - Entregar, al finalizar el contrato, el formato de paz y salvo de devolución de elementos, documentos y bienes asignados, debidamente firmado por las personas competentes. - Entregar los productos organizados al supervisor del contrato durante la ejecución de este, según lo solicitado o pactado, y de manera obligatoria al finalizar el contrato. - Conocer y aplicar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el plan institucional de gestión ambiental de la entidad, y el Código de Integridad del Servicio Público. Participar en capacitaciones para fomentar la transparencia, la integridad y la lucha contra la corrupción, de acuerdo con la Ley 2016 de 2020. - Cumplir con la política de gestión documental de la entidad, promoviendo la transparencia, el acceso a la información pública, la seguridad de la información y la protección del patrimonio documental. - Cumplir con el plan de trabajo, reparto o asignación establecido por el supervisor del Contrato para el desarrollo de las obligaciones contractuales. - Conocer y operar los procesos y procedimientos aplicables a la ejecución del contrato. - Aplicar las técnicas archivísticas y de retención documental a los documentos asignados. - Custodiar y asumir la responsabilidad por los elementos de la entidad entregados para la ejecución del contrato. - Utilizar de manera exclusiva los implementos asignados (Computador, impresora, útiles de oficina y prendas institucionales tales como chalecos, gorras, camisas y demás prendas, prestadas por la entidad para el desarrollo de las obligaciones contractuales) para el cumplimiento del contrato, evitando su uso personal. En caso de no contar con equipos de cómputo asignados, el contratista deberá disponer de un equipo propio con conexión a internet para la ejecución del contrato. - Hacer uso adecuado del carné de identificación como contratista de la Superintendencia de Transporte. En caso de pérdida, deberá presentar la denuncia correspondiente y asumir el costo
--	--

	de reposición. Al finalizar el contrato, el carné deberá ser devuelto Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano. 21. Mantener actualizada la información en la plataforma de Gestión Documental utilizada por la Entidad. 22. Cumplir con las normas, reglamentos, manuales y políticas de salud y seguridad en el trabajo, y participar activamente en las actividades promovidas por la entidad. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Además de las obligaciones generales, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1. Brindar apoyo profesional mediante la gestión, análisis y seguimiento de la información relacionada con la infraestructura de transporte de los vigilados. 2. Apoyar las actividades administrativas y operativas de las inspecciones, incluyendo la elaboración de informes y la gestión documental, conforme a la normativa vigente y a las instrucciones del supervisor del contrato. 3. Cargar en los aplicativos dispuestos por la Entidad la totalidad de los informes de ejecución del contrato, cumpliendo con los lineamientos dados por la entidad. 4. Apoyar en la respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias que le sean asignadas por el supervisor del contrato. 5. Asistir a las reuniones, mesas de trabajo, coordinaciones y demás espacios que se programen en el marco del desarrollo de las actividades contractuales, para el cumplimiento del objeto contractual. 6. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones y que guarden relación con el objeto.
	7.2. DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE: 1. Expedir el Registro Presupuestal 2. Aprobar y validar la Garantía Única de Cumplimiento. 3. Designar un supervisor para el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución contractual. 4. Suministrar al CONTRATISTA toda la información y lineamientos que éste requiera para la ejecución del contrato a través del supervisor. 5. Pagar al contratista los honorarios por prestación de servicios de acuerdo con el valor y forma establecidos, previa la verificación de los requisitos a que estén sujetos los pagos.
8. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:	El fundamento jurídico que se encuentra en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015. ya que la entidad requiere una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia que preste sus servicios con el fin de desarrollar las actividades ya planteadas dentro de la descripción de la necesidad.
9. Régimen normativo del tipo del contrato:	Conforme al numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h, numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, para el caso en particular se trata de un: Prestación de Servicios Profesionales

10. Identificación del contrato a celebrar:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Numeral 3º, Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, SOBRE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION en su artículo 2.2.1.2.1.4.9: <i>“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate”.</i> La presente contratación de conformidad con el numeral 3 artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art 1 del Decreto 399 de 2021, se realizará bajo la modalidad de contratación directa por tratarse de una necesidad de la Administración y las necesidades de cada una de áreas de acuerdo con su misión.												
11. Concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal:	DEL RUBRO DE INVERSIÓN: La Superintendencia de Transporte cuenta con recursos dentro del presupuesto vigencia 2026 para respaldar el costo de la presente contratación, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: <table><tr><th>Tipo Presupuestal</th><th>Rubro Presupuestal</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>Inversión</td><td>C-2410-0600-3-51102D-2410002-02</td><td>ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE SUPERVISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EN EL SECTOR TRANSPORTE - FORTALECIMIENTO A LA SUPERVISIÓN INTEGRAL A LOS VIGILADOS A NIVEL NACIONAL</td></tr><tr><th>Descripción en el PAA</th><th>Línea y No. de CDP</th><th>Valor de la disponibilidad presupuestal</th></tr><tr><td>Prestar servicios profesionales en la Delegatura de Concesiones e Infraestructura, brindando apoyo a la ejecución de las actividades que se requieran para el fortalecimiento de los programas especiales que garantizan los factores de interés general como: seguridad vial, mantenimiento de</td><td>02_217 (17526 de 07/01/2026)</td><td>\$25.766.480</td></tr></table>	Tipo Presupuestal	Rubro Presupuestal	Descripción	Inversión	C-2410-0600-3-51102D-2410002-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE SUPERVISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EN EL SECTOR TRANSPORTE - FORTALECIMIENTO A LA SUPERVISIÓN INTEGRAL A LOS VIGILADOS A NIVEL NACIONAL	Descripción en el PAA	Línea y No. de CDP	Valor de la disponibilidad presupuestal	Prestar servicios profesionales en la Delegatura de Concesiones e Infraestructura, brindando apoyo a la ejecución de las actividades que se requieran para el fortalecimiento de los programas especiales que garantizan los factores de interés general como: seguridad vial, mantenimiento de	02_217 (17526 de 07/01/2026)	\$25.766.480
Tipo Presupuestal	Rubro Presupuestal	Descripción											
Inversión	C-2410-0600-3-51102D-2410002-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE SUPERVISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EN EL SECTOR TRANSPORTE - FORTALECIMIENTO A LA SUPERVISIÓN INTEGRAL A LOS VIGILADOS A NIVEL NACIONAL											
Descripción en el PAA	Línea y No. de CDP	Valor de la disponibilidad presupuestal											
Prestar servicios profesionales en la Delegatura de Concesiones e Infraestructura, brindando apoyo a la ejecución de las actividades que se requieran para el fortalecimiento de los programas especiales que garantizan los factores de interés general como: seguridad vial, mantenimiento de	02_217 (17526 de 07/01/2026)	\$25.766.480											

	infraestructura, auditorías de seguridad vial, estadísticas operacionales, conectividad, sostenibilidad de la infraestructura y relaciones económicas.														
	Proyecto	FORTALECIMIENTO A LA SUPERVISIÓN INTEGRAL A LOS VIGILADOS A NIVEL NACIONAL													
	Código BPIN	2018011000655													
	Producto	SERVICIO DE SUPERVISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EN EL SECTOR TRANSPORTE													
	Código SIIF	C-2410-0600-3-51102D-2410002-02													
	Actividad	ELABORAR INFORMES DE LAS ACCIONES DE AUDITORIA Y CONTROL													
12. Criterios para seleccionar al contratista (Idoneidad / Experiencia):	La Entidad contratará una persona natural o jurídica de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, frente a la contratación de servicios, la Entidad "... Podrá contratar directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas", que no se encuentren inhabilitados ni presente incompatibilidades para contratar con entidades públicas, que cumpla con los siguientes requisitos: IDONEIDAD Y EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO La persona a contratar deberá cumplir con la formación académica necesaria, conforme a la Resolución 17825 del 28-11-2025, mediante la cual se establecen los nuevos perfiles, requisitos y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos, que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales y jurídicas de la Superintendencia de Transporte; por lo cual, los criterios mínimos requeridos para el desarrollo del objeto contractual son:														
	<table><tr><td>Perfil</td><td>Profesional I</td></tr><tr><td>Título</td><td>De formación Profesional y matrícula o tarjeta profesional.</td></tr><tr><td>Posgrado</td><td>No requiere</td></tr><tr><td>Núcleo Básico del Conocimiento</td><td>Ingeniería Civil, Ingeniería Ambiental, Ingeniería de Vías, Arquitectura y/o afines</td></tr><tr><td>Experiencia</td><td>Sin experiencia</td></tr><tr><td>Tipo de Experiencia</td><td>Sin experiencia</td></tr></table>			Perfil	Profesional I	Título	De formación Profesional y matrícula o tarjeta profesional.	Posgrado	No requiere	Núcleo Básico del Conocimiento	Ingeniería Civil, Ingeniería Ambiental, Ingeniería de Vías, Arquitectura y/o afines	Experiencia	Sin experiencia	Tipo de Experiencia	Sin experiencia
	Perfil	Profesional I													
	Título	De formación Profesional y matrícula o tarjeta profesional.													
Posgrado	No requiere														
Núcleo Básico del Conocimiento	Ingeniería Civil, Ingeniería Ambiental, Ingeniería de Vías, Arquitectura y/o afines														
Experiencia	Sin experiencia														
Tipo de Experiencia	Sin experiencia														
Lo anterior se acreditará mediante formato de certificado de idoneidad y experiencia, en donde se evidencie y acredite el cumplimiento de la Resolución de honorarios vigente.															

13. Confidencialidad y reserva:	La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, o por el uso, manejo o soporte de las plataformas tecnológicas, sistemas de información, licencias, programas, software y demás, goza de estricta reserva confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva, discreción y confidencialidad sobre toda la información, datos, claves, accesos, contraseñas y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de sus obligaciones o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar, por ningún medio, dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Entidad. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa del contrato. Por lo tanto, en caso de que la Entidad tenga prueba de que el Contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el Contratista indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a la Entidad. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.									
14. Análisis del sector económico y estudio del mercado:	La Superintendencia de Transporte, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Además, se realiza conforme a la resolución que establecen los perfiles, requisitos y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos, que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales y jurídicas de la Superintendencia de Transporte vigente.									
15. Evaluación del riesgo: (Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015)	ANALISIS DE RIESGO: La Superintendencia de Transporte, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo. Matriz de Riesgos de Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales o Apoyo a la Gestión. Código: GC-FR-013									
16. Garantías: (Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015)	El contratista deberá garantizar el cumplimiento del contrato y la calidad de los servicios prestados constituyendo a favor de la Superintendencia de Transporte con NIT No. 800.170.433-6 una garantía de cumplimiento en los términos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.1., y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos: <table><tr><th>AMPARO</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>(10%) del valor total del contrato</td><td>Desde el plazo de ejecución y seis (6) meses más.</td></tr><tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>(10%) del valor total del contrato</td><td>Desde el plazo de ejecución y seis (6) meses más.</td></tr></table> NOTA 1: El contratista será responsable de la actualización de la garantía con vigencia desde el inicio del contrato a suscribir, así como de	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA	CUMPLIMIENTO	(10%) del valor total del contrato	Desde el plazo de ejecución y seis (6) meses más.	CALIDAD DEL SERVICIO	(10%) del valor total del contrato	Desde el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA								
CUMPLIMIENTO	(10%) del valor total del contrato	Desde el plazo de ejecución y seis (6) meses más.								
CALIDAD DEL SERVICIO	(10%) del valor total del contrato	Desde el plazo de ejecución y seis (6) meses más.								

	las modificaciones contractuales que se requieran, además, el supervisor será responsable de su verificación. NOTA 2: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, solicitar y cargar en la sección "Condiciones" de la plataforma SECOP II la póliza de cumplimiento, para lo que deberá: 1. Aportar el comprobante de pago expedido por la aseguradora. 2. Firmada por el tomador 3. La dirección de este debe ser la indicada en la Hoja de Vida SIGEP y Formato de Afiliación a la ARL.
17. Liquidación:	En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato de prestación de servicios NO SERÁ OBJETO DE LIQUIDACIÓN, salvo en los siguientes casos: 1. Muerte del contratista., 2. Incapacidad permanente del contratista, 3. Incapacidad temporal del contratista que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual, 4. Terminación anticipada por mutuo acuerdo, 5. Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral, 6. Cuando se haya declarado la caducidad del contrato, 7. Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del contrato, 8. Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato.
18. Causales de Terminación:	Los contratos pueden terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas saber: 1. por mutuo consentimiento, denominada también resciliación o mutuo disenso (art. 1602 C.C.); 2. por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista (exceptio non adimplenti contractus, art. 1609 C.C.), o incumplimiento grave del contratista que implica su caducidad (art. 18 de la Ley 80 de 1993); 3. por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa, art. 44 Ley 80 de 1993), o terminación unilateral (en los casos del art. 17 Ley 80 de 1993 o por los vicios recogidos en el art. 45 ibidem.
19. Multas: (Artículo 40 de la Ley 80 de 1993)	En caso de incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones que le corresponden, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que la Superintendencia podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas al Contratista mediante acto administrativo motivado, equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 10% del valor total del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista autoriza que la Superintendencia descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago que efectúe el Contratista no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni lo exime de indemnizar los perjuicios causados. PARÁGRAFO TERCERO: Las multas se contabilizarán separadamente por cada uno de los procedimientos administrativos sancionatorios adelantados.
20. Cláusula penal pecuniaria:	Se pacta a título de clausula penal pecuniario, una suma de hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte del Contratista, sin que supere el porcentaje señalado. El Contratista autoriza que la Superintendencia descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones

	emanadas del contrato, ni exime al Contratista de indemnizar los perjuicios causados. PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. Los mayores perjuicios causados podrán ser reclamados por vía judicial. PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al Contratista durante la ejecución del contrato.
21. Indicación sobre si la contratación esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado suscrito por Colombia:	De conformidad con el manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación publicado por “<i>Colombia Compra Eficiente</i>”, las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.
22. Conclusión:	Por lo anterior se declara que es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA la presente Contratación Directa, Literal h, Numeral 4 Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 siendo previamente ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.
23. Supervisor del contrato:	Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar, la supervisión del contrato será ejercida por el DIRECTOR DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA, o quien haga sus veces debidamente encargado, o a través del servidor que para el efecto designe el (la) Ordenador (a) del Gasto de la Entidad, conforme lo dispuesto en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Superintendencia de Transporte. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones para el caso, además de las dadas en la ley y en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Superintendencia de Transporte adoptado por la entidad: 1. El supervisor deberá contar con usuario en el SECOP II, de tal manera que le sea posible verificar el cumplimiento, integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información y/o productos de ejecución contractual publicada por EL CONTRATISTA pactados en el presente contrato, en la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. 2. Deberá supervisar, verificar el cumplimiento y cabal desarrollo del contrato. 3. Disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas estipulados en el documento. 4. Informar al Ordenador del Gasto, cualquier novedad que proceda de la ejecución del contrato, o cualquier circunstancia que haga tener por no cumplida e inoportuna la ejecución del contrato y sus actividades. 5. Verificar previo a la iniciación de los contratos en SECOP II, el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. 6. Verificar, la realización de los aportes al Sistema de Seguridad Social y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia.

	7. Informar al Ordenador del Gasto y al Coordinador del GIT de Gestión Contractual, las situaciones que den lugar al cambio del funcionario que ostenta la calidad de supervisor 8. Las demás que establezca la ley y en Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la entidad.
Jefe de la Dependencia Solicitante	Esteban Martínez Torres Director de Promoción y Prevención de Concesiones e Infraestructura
Proyectó:	Yurai Hasbleidy Romero Padilla Contratista de la Dirección de Promoción y Prevención de Concesiones e Infraestructura.
Revisó:	Laura Daniela Serna Garcia Profesional Universitario
Documentos anexos:	Matriz de Riesgos de Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales o Apoyo a la Gestión. Código: GC-FR-013